



Asamblea Nacional

Secretaría General

TRÁMITE LEGISLATIVO 2019-2020

ANTEPROYECTO DE LEY: **126**

PROYECTO DE LEY: **077**

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE ORDENA EQUIPARAR EL PAGO DEL DECIMO TERCER MES A LOS SERVIDORES PUBLICOS EN BASE A LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EN EL SECTOR PRIVADO.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **19 DE AGOSTO DE 2019.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. MIGUEL FANOVICH, MANOLO RUIZ, LUIS ERNESTO CARLES, GENESIS ARJONA Y FRANCISCO ALEMAN.**

COMISIÓN: **TRABAJO, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.**

Panamá, 06 de agosto de 2019

M. L. Barahona
6/20/19

Honorable Diputado
MARCOS CASTILLERO BARAHONA
Presidente
Asamblea Nacional
Ciudad

Respetado Señor Presidente:

En uso de la iniciativa que me confiere la Constitución Política de la República de Panamá y los artículos 108 y 109 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, tengo a bien presentar, a través de su digno conducto, para la consideración del honorable pleno, el Anteproyecto de ley **“Que ordena equiparar el pago del Décimo Tercer Mes a los servidores públicos en base a los principios que rigen en el sector privado”** el cual merece la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Décimo Tercer Mes es un derecho creado mediante Decreto Número 221 del 18 de noviembre de 1971 otorgado inicialmente a los trabajadores de la empresa privada como una bonificación que se pagaba en base al salario recibido por el trabajador. Posteriormente, se adopta el Decreto Número 19 del 7 de septiembre de 1963, que aclaraba los términos en que se concede esta bonificación.

Un breve repaso por la historia reciente nos permite establecer que el gozo de este derecho no ha sido fácil para los panameños, sobre todo si recordamos que tan pronto fue creado el Décimo Tercer Mes se aprobó la retención de la segunda partida (agosto) por aproximadamente doce años (1972-1983), y fue por la intervención de la Asamblea Nacional que mediante la Ley 15 de 2017 ordenó el Pago de la Segunda Partida del Décimo Tercer Mes de los años 1972 a 1983 a los servidores públicos y trabajadores del sector privado que laboraron durante este periodo y estableció la fuente de financiamiento. Esa norma fue modificada por la Ley 60 de 27 de septiembre de 2017, que buscaba viabilizar el pago efectivo del derecho. Así, desde el momento en que se retuvo la segunda partida hasta que le fue devuelta a los trabajadores por la intervención de este Órgano del Estado transcurrieron aproximadamente 45 años.

Cuando se creó el “Décimo Tercer Mes” solo favorecía a los trabajadores del sector privado, luego la Ley 52 de 16 de mayo de 1974 concedió el beneficio a los servidores públicos. La bonificación consistía en la retribución de un (1) día de sueldo por cada doce (12) días o fracción de día de trabajo. Esta bonificación se pagaría en tres partidas, la primera el 15 de abril, la segunda el 15 de agosto y la última el 15 de diciembre de cada año. Además, la norma establece una fórmula

para el cálculo del derecho de forma diferente al tratamiento que el Decreto 221 adopta para los trabajadores de la empresa privada, estableciendo un tope de salario sobre el cual se calcula el pago de la bonificación, monto que inicialmente era de cuatrocientos balboas con 00/100 (400.00), incrementado por la Ley 133 de 31 de diciembre de 2013, a quinientos cincuenta balboas (B/. 550.00), lo que representó un aumento importante para los servidores públicos.

No obstante, el aumento del monto de la bonificación a los servidores públicos persiste un tratamiento desigual que puede resultar discriminatorio y atentar contra el principio de igualdad dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política de la República de Panamá. En contraste con lo antes expresado, debemos enfatizar que es un hecho público y notorio que en Panamá el costo de la vida se ha incrementado drásticamente en las dos últimas décadas por lo que, frente a este hecho, las necesidades de la familia panameña se hacen cada vez más latentes y las obligaciones se tornan casi impagables. Esta realidad no discrimina a ningún sector de la población, de manera que los servidores públicos como trabajadores del Estado, no están exentos de este fenómeno, y podría decirse que están sometidos a una especie de discriminación al no permitirles recibir el pago del derecho en base a su salario real, tal como ocurre en la empresa privada.

Esta iniciativa pretende equiparar el Décimo Tercer Mes para que los servidores públicos puedan gozar del pago de este derecho en los mismos términos que los trabajadores del sector privado. Así, los servidores públicos gozarán del pago de un verdadero “Décimo Tercer Mes” calculado en base al sueldo real del funcionario y pagado en los mismos términos ya conocidos en el sector privado.

Esta propuesta cobra mayor importancia porque en tiempos modernos como los que vive nuestra sociedad no existe razón que sirva de fundamento para sostener un trato diferenciado en torno a un mismo derecho, especialmente si consideramos contenido del artículo 17 de la Constitución Política, de manera que, desde esta perspectiva, la propuesta es además una forma de hacer justicia a los servidores públicos.


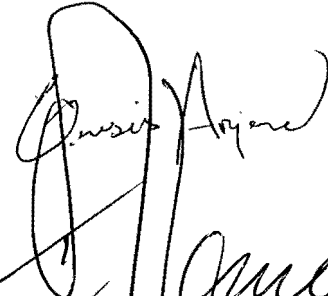
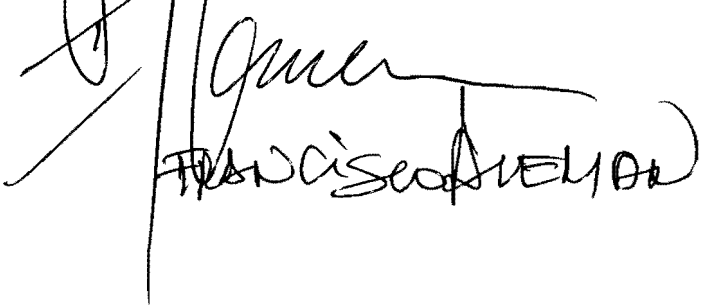
La iniciativa beneficiaría un universo conformado por 237,959 funcionarios públicos, de los cuales 214,746 son permanentes y 23,213 son eventuales. De los 237,959, un total de 153,681 corresponden al Gobierno Central y 84,278 al Sector Descentralizado. Esta planilla se reparte en ochenta y tres (83) entidades públicas conformadas de la siguiente manera: 25 del Gobierno Central, 36 Instituciones Descentralizadas, 14 Empresas Públicas y 8 Intermediarios Financieros. Las cifras excluyen a la Autoridad del Canal, patronatos y municipios con excepción de los Representantes de Corregimiento, según el Informe de la Planilla del sector Público

al 30 de abril del presente, tomado del sitio oficial de la Contraloría General de la República de Panamá.

Por lo antes expresado solicitamos a los honorables diputados que se sirvan analizar la propuesta objetivamente como una forma de incentivar la excelencia y eficiencia de los servidores públicos que brindan servicio al Estado panameño que esperamos estimule un mejoramiento en la atención que brindan las instituciones al usuario.


HD. MIGUEL A. FANOVICH T
Diputado de la República
Circuito 4-1

MARLO E RUIZ
MARLO E RUIZ } 4-5

19. Agosto 2019
6:20 pm

ANTEPROYECTO DE LEY NO. ____

De de agosto de 2019

Que ordena equiparar el pago del Décimo Tercer Mes a los servidores públicos en base a los principios que rigen en el sector privado.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo primero de la Ley 52 de 1974, el cual queda así:

Artículo Primero: A partir del presente año, las entidades públicas pagarán a sus servidores una bonificación especial como un derecho adicional que se denominará Décimo Tercer Mes.

Esta bonificación se calculará sobre el sueldo mensual percibido por el servidor a razón de un (1) día de sueldo por cada doce (12) días o fracción de día de trabajo.

A las personas que laboren en dos o más dependencias del Estado, solo se les pagará la bonificación que la presente Ley instituye en aquella dependencia en que devenguen mayor salario.

Artículo 2. Esta Ley modifica el artículo primero de la Ley 52 de 1974.

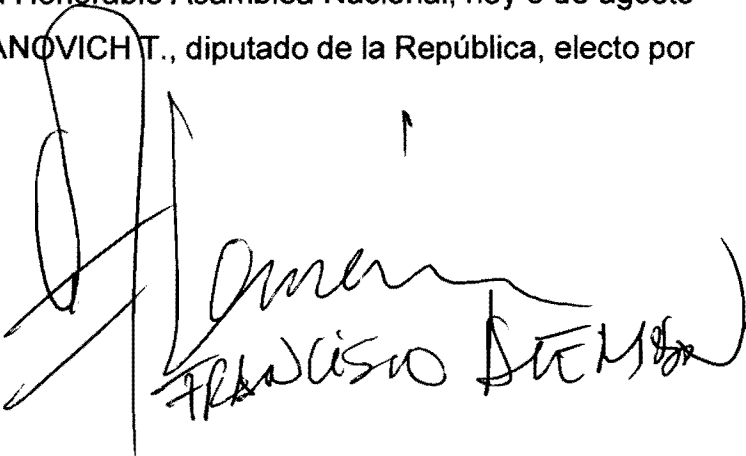
Artículo 3. El pago de la tercera partida del Décimo Tercer Mes del presente año deberá contemplar los ajustes ordenados por la presente Ley.

Artículo 3: Está Ley entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Honorable Asamblea Nacional, hoy 6 de agosto de 2019, por el HD. MIGUEL A. FANOVICH T., diputado de la República, electo por el Circuito 4-1.


HD. MIGUEL A. FANOVICH T
Diputado de la República
Circuito 4-1


FRANCISCO STEYER



ASAMBLEA NACIONAL
Comisión de Trabajo, Salud y Desarrollo Social

H.D. CRISPIANO ADAMES NAVARRO
Presidente

Teléfono: 512-8300, ext. 8831 / 8102

Panamá, 29 de agosto de 2019

29. Agosto 2019
11.37 am

Honorable Diputado
MARCO CASTILLERO
Presidente Asamblea Nacional
E. S. D.

Respetado Señor Presidente:

Debidamente analizado y prohiado por la Comisión de Trabajo, Salud y Desarrollo Social en reunión efectuada el 29 de agosto de 2019, en el Salón Azul de la Asamblea Nacional, le remitimos para los trámites correspondientes el Proyecto de Ley "Que ordena equiparar el pago del Décimo Tercer Mes a los servidores públicos en base a los principios que rigen en el sector privado", que corresponde al **Anteproyecto de Ley 126**, originalmente presentado por los Honorables Diputados Miguel Fanovich, Manolo Ruiz, Luis Ernesto Carles, Genesis Arjona y Francisco Alemán

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 109 del Reglamento Interno, le solicito se sirva impartir las instrucciones de rigor, con el objeto de que el citado Proyecto sea sometido próximamente a Primer Debate.

Atentamente,

H.D. CRISPIANO ADAMES NAVARRO
Presidente de la Comisión de
Trabajo, Salud y Desarrollo Social

Apartado 0815-01603 Panamá, Rep. de Panamá

Palacio Justo Arosemena

29. Julio
11.37 am

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Décimo Tercer Mes es un derecho creado mediante Decreto Número 221 del 18 de noviembre de 1971 otorgado inicialmente a los trabajadores de la empresa privada como una bonificación que se pagaba en base al salario recibido por el trabajador. Posteriormente, se adopta el Decreto Número 19 del 7 de septiembre de 1963, que aclaraba los términos en que se concede esta bonificación.

Un breve repaso por la historia reciente nos permite establecer que el gozo de este derecho no ha sido fácil para los panameños, sobre todo si recordamos que tan pronto fue creado el Décimo Tercer Mes se aprobó la retención de la segunda partida (agosto) por aproximadamente doce años (1972-1983), y fue por la intervención de la Asamblea Nacional que mediante la Ley 15 de 2017 ordenó el Pago de la Segunda Partida del Décimo Tercer Mes de los años 1972 a 1983 a los servidores públicos y trabajadores del sector privado que laboraron durante este periodo y estableció la fuente de financiamiento. Esa norma fue modificada por la Ley 60 de 27 de septiembre de 2017, que buscaba viabilizar el pago efectivo del derecho. Así, desde el momento en que se retuvo la segunda partida hasta que le fue devuelta a los trabajadores por la intervención de este Órgano del Estado transcurrieron aproximadamente 45 años.

Cuando se creó el "Décimo Tercer Mes" solo favorecía a los trabajadores del sector privado, luego la Ley 52 de 16 de mayo de 1974 concedió el beneficio a los servidores públicos. La bonificación consistía en la retribución de un (1) día de sueldo por cada doce (12) días o fracción de día de trabajo. Esta bonificación se pagaría en tres partidas, la primera el 15 de abril, la segunda el 15 de agosto y la última el 15 de diciembre de cada año. Además, la norma establece una fórmula para el cálculo del derecho de forma diferente al tratamiento que el Decreto 221 adopta para los trabajadores de la empresa privada, estableciendo un tope de salario sobre el cual se calcula el pago de la bonificación, monto que inicialmente era de cuatrocientos balboas con 00/100 (400.00), incrementado por la Ley 133 de 31 de diciembre de 2013, a quinientos cincuenta balboas (B/. 550.00), lo que representó un aumento importante para los servidores públicos.

No obstante, el aumento del monto de la bonificación a los servidores públicos persiste un tratamiento desigual que puede resultar discriminatorio y atentar contra el principio de igualdad dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política de la República de Panamá. En contraste con lo antes expresado, debemos enfatizar que es un hecho público y notorio que en Panamá el costo de la vida se ha incrementado drásticamente en las dos últimas décadas por lo que, frente a este hecho, las necesidades de la familia panameña se hacen cada vez más latentes y las obligaciones se tornan casi impagables. Esta realidad no discrimina a ningún sector de la población, de manera que los servidores públicos como trabajadores del Estado, no están exentos de este fenómeno, y podría decirse que están sometidos a una especie de discriminación al no permitirles recibir el pago del derecho en base a su salario real, tal como ocurre en la empresa privada.

Esta iniciativa pretende equiparar el Décimo Tercer Mes para que los servidores públicos puedan gozar del pago de este derecho en los mismos términos que los trabajadores del sector privado. Así, los servidores públicos gozarán del pago de un verdadero "Décimo Tercer Mes" calculado en base al sueldo real del funcionario y pagado en los mismos términos ya conocidos en el sector privado.

Esta propuesta cobra mayor importancia porque en tiempos modernos como los que vive nuestra sociedad no existe razón que sirva de fundamento para sostener un trato diferenciado en torno a un mismo derecho, especialmente si consideramos contenido del artículo 17 de la Constitución Política, de manera que, desde esta perspectiva, la propuesta es además una forma de hacer justicia a los servidores públicos.

La iniciativa beneficiaría un universo conformado por 237,959 funcionarios públicos, de los cuales 214,746 son permanentes y 23,213 son eventuales. De los 237,959, un total de 153,681 corresponden al Gobierno Central y 84,278 al Sector Descentralizado. Esta planilla se reparte en ochenta y tres (83) entidades públicas conformadas de la siguiente manera: 25 del Gobierno Central, 36 Instituciones Descentralizadas, 14 Empresas Públicas y 8 Intermediarios Financieros. Las cifras excluyen a la Autoridad del Canal, patronatos y municipios con excepción de los Representantes de Corregimiento, según el Informe de la Planilla del sector Público al 30 de abril del presente, tomado del sitio oficial de la Contraloría General de la República de Panamá.

Por lo antes expresado solicitamos a los honorables diputados que se sirvan analizar la propuesta objetivamente como una forma de incentivar la excelencia y eficiencia de los servidores públicos que brindan servicio al Estado panameño que esperamos estimule un mejoramiento en la atención que brindan las instituciones al usuario.

PROYECTO DE LEY No. ____
De de de 2019

29. Agosto 2019
11:37 am

Que ordena equiparar el pago del Décimo Tercer Mes a los servidores públicos en base a los principios que rigen en el sector privado.

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica el artículo primero de la Ley 52 de 1974, el cual queda así:

Artículo Primero: A partir del presente año, las entidades públicas pagarán a sus servidores una bonificación especial como un derecho adicional que se denominará Décimo Tercer Mes.

Esta bonificación se calculará sobre el sueldo mensual percibido por el servidor a razón de un (1) día de sueldo por cada doce (12) días o fracción de día de trabajo.

A las personas que laboren en dos o más dependencias del Estado, solo se les pagará la bonificación que la presente Ley instituye en aquella dependencia en que devenguen mayor salario.

Artículo 2. Esta Ley modifica el artículo primero de la Ley 52 de 1974.

Artículo 3. El pago de la tercera partida del Décimo Tercer Mes del presente año deberá contemplar los ajustes ordenados por la presente Ley.

Artículo 4: Esta Ley entrará a regir a partir de su promulgación.

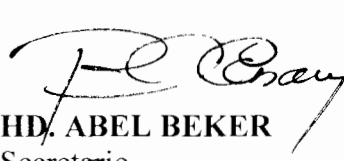
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy 29 de agosto de 2019.

POR LA COMISIÓN DE TRABAJO, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL


HD. CRISPIANO ADAMES NAVARRO
Presidente


HD. JUANESQUIVEL
Vicepresidente


HD. ABEL BEKER
Secretario



HD. MARIANO LOPEZ
Comisionado


HD. VICTOR CASTILLO
Comisionado


HD. FATIMA AGRAZAL
Comisionada

HD. ARNULFO DÍAZ
Comisionado

HD. PEDRO TORRES
Comisionado


HD. RAUL FERNANDEZ
Comisionado